

PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS

PERTENECIENTES A

COMUNIDADES NEGRAS,

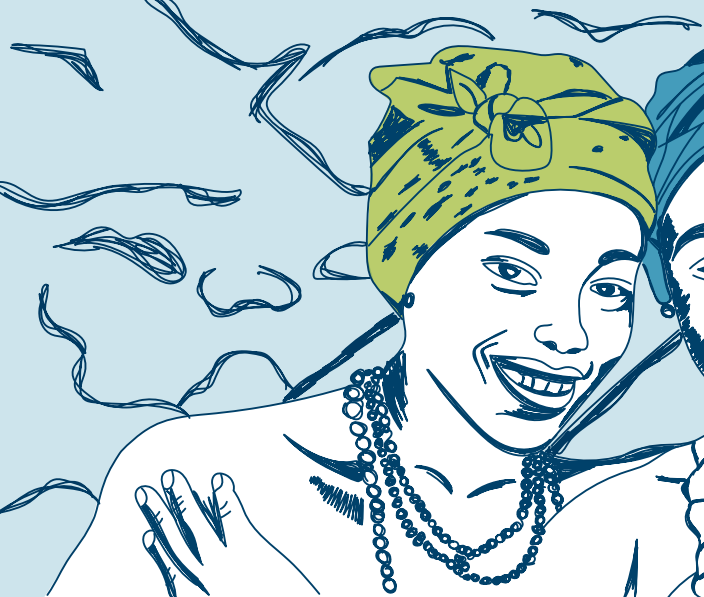
AFROCOLOMBIANAS,

RAIZALES O PALENQUERAS

ANTE LA JURISDICCIÓN

ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP



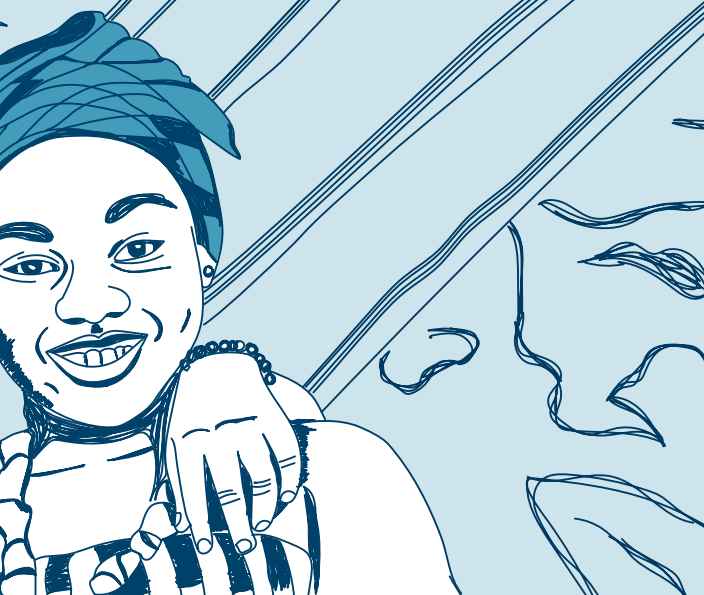


¿Cómo entiende y aplica la JEP este enfoque diferencial?

El enfoque diferencial es un eje transversal y un principio orientador de las actuaciones de la JEP mediante el que se reconoce la diversidad étnica y cultural, las autoridades y la autonomía de los pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, sus sistemas y formas de aplicación de justicia.

Las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras como organizaciones étnico-territoriales, cuentan con varios escenarios previstos para la participación ante la JEP, de modo tal que puedan hacer efectivos sus derechos a la verdad, justicia, reparación integral y transformadora y garantías de no repetición. Dichos mecanismos son:

1. **Presentación de informes** de las organizaciones de derechos humanos, víctimas, mujeres, LGBTBI o étnicas.



2. **Acreditación** como víctimas.
3. **Audiencias públicas** convocadas por las Salas y Secciones.

El enfoque diferencial en los informes nos permite:

1. **Reconocer la pluralidad** y la diversidad.
2. **Reconocer las características** y condiciones de los sujetos de especial protección constitucional.
3. **Identificar los impactos desiguales y desproporcionados que el conflicto armado ha tenido sobre los grupos de mayor vulnerabilidad**, dentro de los que se encuentran los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros y sus territorios colectivos. Resulta importante que las víctimas étnicas del país den a conocer a través de informes las condiciones de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron las vulneraciones a sus derechos de tal manera que se pueda investigar, juzgar y sancionar a los máximos responsables.





Acreditación de víctimas

Los siguientes son los derechos que tienen las víctimas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras acreditadas colectivamente ante la JEP.

1. **Ser reconocidas** dentro del proceso judicial.
2. **Aportar pruebas** e interponer recursos según corresponda.
3. **Recibir asesoría**, orientación y representación judicial.
4. **Recibir acompañamiento** Psicológico y jurídico.
5. **Ser tratadas con justicia**, dignidad y respeto.
6. **Ser informadas** del avance de la investigación y procesos.
7. **Ser informadas con precisión** sobre cuándo se llevarán a cabo las audiencias del proceso y a intervenir en ellas.
8. De encontrarse en riesgo por su participación ante la JEP, **podrán solicitar medidas colectivas de protección**.

Presentación de informes

La presentación de informes es el mecanismo previsto en el Acuerdo Final; en el Acto Legislativo 01 de 2017; en la Ley Estatutaria de la JEP y en la Ley 1922 de 2018. **Es un mecanismo que ofrece a las organizaciones de víctimas, étnicas y de derechos humanos la oportunidad de dar a conocer la información que tengan sobre los hechos y conductas ocurridos en el marco del conflicto armado.**

Los informes son una garantía o puerta abierta que genera el acceso directo a la justicia.

El plazo fijado para su presentación es **hasta el 22 de septiembre de 2021** y pueden ser escritos, orales y/o mixtos.

Dicha presentación se puede hacer de tres maneras:

- 1. Electrónica:** enviando el informe escrito al correo electrónico ***informesjep@jep.gov.co***.
- 2. Presentación física:** Remitiendo el informe vía correo o mensajería física a la **Carrera 7 # 63 – 44 Bogotá**.
- 3. A través de una audiencia solicitada por el sujeto colectivo,** que, una vez analizada y estudiada por la Sala de Reconocimiento de la Verdad, Responsabilidad, Determinación de Hechos y Conductas, se determina la recepción o no a través de este medio.

**LA VOZ DE LAS VÍCTIMAS CUENTA
¡PARTICIPA EN LA JEP!**

JEP | JURISDICCIÓN
ESPECIAL PARA LA PAZ

www.jep.gov.co

✉ info@jep.gov.co

☎ (+57-1) 7440041

📍 Cra 7 # 63-44, Bogotá, Colombia